

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Señores
INDETERMINADOS

Referencia: AVISO

Como se desconoce la información sobre el destinatario para notificar del contenido del auto No. 765 del 23 de diciembre de 2015, lo publicamos por este medio para surtir la respectiva notificación ordenada en el referido acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

FECHA DE AVISO: 28 de diciembre de 2015

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto No. 765 del 23 de diciembre de 2015

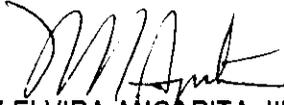
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez- Directora Territorial Caribe

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO: No procede.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE RETIRO:


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
 DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE

 Proyecto Shirley Marzal





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

7 6 5

23 DIC. 2015

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 023 de 2015 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución No. 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 339 del 24 de junio de 2015, esta Dirección abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que a través de comunicación No. 20156530003131 del 1 de julio de 2015, publicada en la página electrónica de la entidad el día 6 de julio de 2015, fue comunicado el contenido del acto administrativo arriba señalado.

Que mediante memorando No. 20156530002533 del 2 de julio de 2015 esta Dirección le solicitó al Jefe de área protegida del Santuario de Fauna Acandí, Palyón y Playona la práctica de las diligencias ordenadas en el artículo tercero del auto No. 339 del 24 de junio de 2015.

Que a través de memorando No. 20156780005733 del 10 de septiembre de 2015 el Jefe de área protegida del Santuario de Fauna Acandí, Palyón y Playona, allega comunicación, constancia de envío, dando cumplimiento a lo señalado en la primera viñeta del artículo tercero del auto en comento.

Que de lo ordenado en la segunda viñeta artículo tercero del auto No. 339 del 24 de junio de 2015 no fueron allegadas las diligencias dentro del término establecido para la verificación de hechos dentro de la Indagación Preliminar.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

Que revisada la indagación preliminar No. 023/15 se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 023/15 adelantada contra indeterminados.

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 023 de 2015 y se adoptan otras determinaciones"

Por lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la indagación preliminar No. 023/15, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Enviar al Jefe del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona copia del presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **23 DIC. 2015**



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

 proyectó y revisó: Shirley Marzal